

Acta No. 033
Sesión ordinaria del CTCP
Bogotá D.C., 2 de julio de 2021
Hora: 7:00 A.M
Ubicación: Virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams

Asistentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	CARGO
WILMAR FRANCO FRANCO	CTCP	CONSEJERO - PRESIDENTE
CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ	CTCP	CONSEJERO
LEONARDO VARÓN GARCÍA	CTCP	CONSEJERO
JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ	CTCP	CONSEJERO

Orden del día.

1. Verificación del Quórum
2. Consideración y aprobación del orden día
3. Plan de trabajo segundo semestre del año 2021
4. Varios

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20

Desarrollo de los temas discutidos en la reunión.

1) Verificación del Quórum

Revisada la asistencia se establece el total del quórum para llevar a cabo la reunión.

2) Consideración y aprobación del orden día

El orden del día propuesto por el presidente del CTCP ha sido aceptado por parte de los consejeros.

3) Plan de trabajo segundo semestre del año 2021

Los miembros del CTCP revisan el plan de trabajo para el segundo semestre del año 2021, dentro de los temas a incluir se presentan los siguientes:

Establecer un proyecto de simplificación de los requisitos establecidos en el DUR 2420 de 2015, respecto de registros contables, requerimientos de información financiera para entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha, de aseguramiento de información y revisoría fiscal.

Algunas consideraciones respecto del Decreto 2420 de 2015:

- **Consideración 1. Revisión de las excepciones para la aplicación de las Normas de Información Financiera en los estados financieros separados (título 4 del Decreto 2420 de 2015).** Se plantea abordar la evaluación y estudio de las excepciones que son permitidas para la aplicación de las Normas del Grupo 1 y 2 (NIIF Plenas y NIIF para las PYMES), que son permitidas en Colombia al elaborar y presentar estados financieros separados, por ejemplo el tratamiento de la cartera de crédito y su deterioro, la valoración de las inversiones (artículo 1.1.4.1.2), las excepciones de la NIIF 4 seguros y la actualización normativa e implementación de la NIIF 17, los informes financieros de negocios fiduciarios, el reconocimiento de ingresos en la Cajas de Compensación Familiar, el manejo de las reservas en el sector salud, presentación y revelación del patrimonio y excepciones para el tratamiento de la cartera de créditos y su deterioro, en entidades del sector solidario, entre otros.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20

- **Consideración 2. Marco de información financiera para entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha (título 5 del Decreto 2420 de 2015).** Se propone abordar el estudio y evaluación de los requerimientos de la norma de información financiera para entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha (Anexo 5 del DUR 2420 de 2015), debido a que existen dudas respecto de la norma de información financiera que debe aplicar una entidad cuando ingresa a un proceso de reestructuración o cuando dentro de un proceso de liquidación, la Ley o una autoridad, autoriza a una entidad, para seguir desarrollando su objeto social (empresas de salud, de servicios públicos, entidades en liquidación con permiso legal o judicial de continuar operando). Del mismo modo se requiere analizar si es necesario incluir dentro del DUR 2420 de 2015, algunos de los requerimientos del Decreto 2101 de 2016.
- **Consideración 3. Aplicación de las Normas de Aseguramiento de la Información NAI (artículo 1.2.1.2 del Decreto 2420 de 2015).** Se propone revisar las normas aplicables por los revisores fiscales en Colombia. Del mismo modo se requiere establecer en que encargos un revisor fiscal podrá utilizar normas de revisión para brindar un aseguramiento moderado, de conformidad con lo establecido en las normas legales.
- **Consideración 4. Aplicación de las normas de auditoría de información financiera histórica por parte de entidades menos complejas.** El IAASB, junta responsable de la expedición de las normas de auditoría de información financiera histórica ha venido trabajando en un proyecto normativo, que tiene como fin, establecer si es viable la expedición de una norma simplificada que sea aplicable por entidades menos complejas, este es un asunto de alta importancia para la práctica profesional de los contadores públicos en Colombia, dada la estructura de nuestro tejido empresarial, en donde la gran mayoría de las entidades obligadas a llevar contabilidad son microempresas. Este proyecto es una oportunidad muy valiosa para repensar la forma en que se llevan a cabo auditorías y revisiones de información financiera histórica en micro, pequeñas y medianas empresas.
- **Consideración 5. Separación de los marcos técnicos de aseguramiento.** Para facilitar la lectura y aplicación de los marcos técnicos emitidos, nos proponemos estudiar la viabilidad de separar en distintos anexos, el marco técnico de aseguramiento, que se incorpora en el anexo 4, y que está conformado por las normas de ética, las normas de auditoría de información financiera histórica, las normas de revisión de información financiera histórica, y las otras normas de aseguramiento, así como también las normas de servicios relacionados conformadas por normas de compilación y procedimientos previamente acordados.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-

- **Consideración 6. Revisión de las normas sobre estados financieros de propósito general, de propósito especial, de períodos intermedios, y de las obligaciones de certificación por parte del Representante Legal y del Contador Público, en las empresas** . Se proponen abordar el estudio de temas específicos que deben ser objeto de una mayor regulación, tales como: el análisis de la conveniencia o no de la obligatoriedad de presentar estados financieros dictaminados por el revisor fiscal o auditor externo en las sociedades anónimas simplificadas, las auditorías o revisiones de estados financieros de períodos intermedios, de propósito general o de propósito especial, los requerimientos de certificación de los estados financieros, que requieren que las afirmaciones (aseveraciones) sean certificadas por el representante legal (parte responsable de los estados financieros), y por el contador público que haya participado en su preparación (contador en la empresa, quien no presta servicios de aseguramiento ni de revisoría fiscal), también sobre los requerimientos de certificar que la información fue tomada fielmente de los libros y que se aplicaron los principios de reconocimiento, medición, presentación y revelación del marco de información financiera pertinente para una entidad, con fuerza de Fe pública.
- **Consideración 7. Aplicación de los requerimientos sobre evaluación del control interno por parte de los revisores fiscales (artículo 1.2.1.2 del Decreto 2420 de 2015).** Se propone especificar los requerimientos para la revisoría fiscal respecto de la evaluación del control interno referente al uso o no de la ISAE 3000, por lo que deberá determinarse la pertinencia de ésta en entidades donde la administración y la propiedad no se encuentren separadas, o donde no existe un control interno debidamente establecido y documentado, y también hacer claridad sobre las responsabilidades de los administradores y de los revisores fiscales en este tema.

Teniendo en cuenta que los Decretos reglamentarios emitidos establecieron una excepción para los revisores fiscales de entidades distintas de las clasificadas en el Grupo 1, y de las empresas grandes, se requiere establecer las normas técnicas que deben aplicarse al efectuar informes sobre lo adecuado del control interno, el cumplimiento legal, el rendimiento o desempeño, u otros informes distintos de la información financiera histórica, y si los requerimientos de las otras normas de aseguramiento son adecuadas para este tipo de entidades.

- **Consideración 8. Normas para la compilación de información financiera.** Se propone establecer las normas que deben cumplir los contadores públicos que actúan en una entidad como responsables de preparar y presentar información financiera, con el objetivo

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-

de determinar sus responsabilidades y las de la administración, también sobre su rol en las entidades donde se establezca la figura de la revisoría fiscal o la auditoría externa, ya sea en forma voluntaria u obligatoria. Del mismo, nos proponemos abordar el estudio de los requerimientos de llevar contabilidad, y de contratar los servicios de un Contador Público, tal como es requerido por la Ley 43 de 1990. Un tema de fundamental relevancia, en las entidades no obligadas a llevar contabilidad, es el de establecer el rol que podrían tener técnicos y tecnólogos, no habilitados para el ejercicio profesional, y que apoyan la función de teneduría de libros, la cual según el artículo 2 de la Ley 145 de 1960, puede ejercerse libremente.

- **Consideración 9. Opinión del revisor fiscal (artículo 1.2.1.5 del Decreto 2420 de 2015).** El propósito es establecer orientación sobre los informes que debe emitir el revisor fiscal, al emitir un dictamen de los estados financieros (Ley 222 de 1995), el cual se fundamenta en las afirmaciones de la administración, y la información sobre lo adecuado del control interno y el cumplimiento de disposiciones legales.
- **Consideración 10. Normas aplicables a las entidades pertenecientes al grupo 3 (anexo 3 del Decreto 2420 de 2015).** El propósito es revisar el anexo 3, para mejorar el marco de información financiera para pequeñas entidades, y alienarlo con las bases establecida en los marcos de información financiera, pero considerando simplificaciones en su aplicación.

Los consejeros aprueban la ponencia del plan de trabajo, en este se incluyen asuntos relacionados con el proyecto para la reforma a la profesión y modernización de la revisoría fiscal, y asuntos requeridos por la Ley 1314 de 2009 sobre actualización de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información, así como orientaciones y propuestas normativas relacionadas con la reglamentación y ejercicio de la revisoría fiscal

Los consejeros también aprueban incluir el proyecto de Decreto Reglamentario sobre la Revisoría Fiscal.

El documento del plan de trabajo será nuevamente enviado para ser revisado y analizado este fin de semana, para ser aprobado en la próxima sesión de trabajo del Consejo.

4) Varios

No se presentan otros temas. Se procedió a levantar la sesión a las 10:00 AM del día 2 de julio de 2021.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

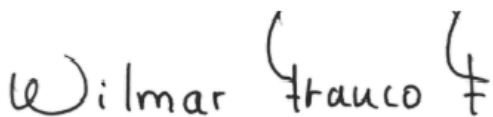
www.mincit.gov.co



GD-FM-

009.v20

Para constancia firman:



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente



LEONARDO VARÓN GARCÍA
Secretario

Proyectó: Wilmar Franco Franco; Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varón García, Carlos Augusto Molano, Jesús María Peña Bermúdez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



009.v20

GD-FM-